JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0400

Clase: EJECUTIVO

Son requisitos esenciales del pagaré; la promesa de pagar una suma de dinero, el nombre del beneficiario, la firma del creador y la fecha de vencimiento (art. 709 del C.G.P.)

Revisado el título valor, encuentra que carece de una fecha determinada de vencimiento, motivo por el que no es plausible librar mandamiento de pago.

impone negar el Juzgado, **RESUELVE:**

1ºNEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, **PREVIAS** las constancias de rigor en los libros respectivos.

3º CUMPLIDO lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ